

en los tablones oficiales de esta Delegación y del Ayuntamiento de Orense se publicarán edictos conteniendo la descripción material y jurídica de los bienes que han de ocuparse.

A este acto deberán concurrir los propietarios y titulares de derechos, personalmente o debidamente representados, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, y podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, si así lo estiman conveniente.

Al mismo tiempo, se hace saber que de la investigación practicada ha resultado ser de propietario desconocido la finca señalada con el número 36 del plano parcelario del correspondiente proyecto, sita en el paraje «San Sillao», términos de Rairo, del Municipio de Orense, destinada a monte, afectada en 450 metros cuadrados, a cuya finca corresponde levantar el acta previa a la ocupación a las doce horas del día 8 de septiembre de 1976, practicándose esta notificación con respecto a la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y a los efectos previstos en el mismo precepto legal.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formularse por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Orense, calle Curros Enríquez, 1, 4.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de interesados o de sus bienes.

Orense, 12 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, Marciano Ballesteros Sogo.—11.565-C.

15933

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto el proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 118/75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de tendido de línea eléctrica «Los Leones-Alagón», tramo «Casetas-Alagón», para mejora y ampliación del suministro eléctrico a la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión: 45 KV., doble circuito trifásico.

Origen: Apoyo de derivación a «Set Casetas».

Término: Futura «Set Alagón», en término municipal de Fíguera.

Longitud: 16.126 metros.

Conductores: Aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos de celosía metálica.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de julio de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.455-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15934

ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se declara el perfeccionamiento del matadero frigorífico de «Matadero Frigorífico de Santander, S. A.» (MAFRISA), instalado en Santander (capital), comprendido en el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de «Matadero Frigorífico de Santander S. A.» (MAFRISA), para perfeccionar su matadero frigorífico de Santander (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se establece el III Programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional del Frio, ha dispuesto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la industria de «Matadero Frigorífico de Santander, S. A.» (MAFRISA), instalada en Santander (capital), comprendida en el grupo primero «Frigoríficos de producción fijos», apartados A), «Mataderos generales frigoríficos», del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Informar favorablemente la concesión de los beneficios del artículo 7.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, para el perfeccionamiento de la industria de referencia.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de sesenta millones setecientos cuarenta y dos mil trescientas doce (60.742.312) pesetas, y

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación y obtención de la autorización de funcionamiento en la Delegación del Ministerio de Agricultura en Santander, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

15935

ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de deshidratación y conservación de productos agrícolas a instalar en Moraleja (Cáceres), por don Teófilo Martínez Mozo y don Sergio Martín Arroyo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de deshidratación y conservación de productos agrícolas en Moraleja (Cáceres), por don Teófilo Martínez Mozo y don Sergio Martín Arroyo, y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 10 de julio de 1972, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a diecinueve millones novecientos veintisiete mil doscientas sesenta (19.927.260) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón novecientos noventa y dos mil setecientos veintiséis (1.992.726) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15936

ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de marzo de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Enriqueta Rubert Salas, demandante, representada y dirigida por el Letrado don Carlos de Arjona y Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 29 de mayo de 1968, sobre imposición multa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enriqueta Rubert Salas contra los acuerdos del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por los que respectivamente se sancionó a la recurrente como autora

de la infracción definida en el artículo segundo del Decreto de tal Ministerio de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, con multa y obligación de realización de determinadas obras y se confirmó en reposición en anteriormente expresado acuerdo, por no ser conformes a derecho los expresados acuerdos, que declaramos anulados y debemos declarar y declaramos que por la Administración se reintegra a la recurrente la cantidad de mil pesetas que en concepto de importe de la multa que por dichos acuerdos —ahora anulados— se la había impuesto, ingresó en depósito a efectos del recurso, en la Caja General de Depósitos en la sucursal de Alicante, según consta en el recibo de la misma, número ciento cuarenta y nueve de entrada, y número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho de registro, de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho y que obra en el expediente, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

15937 ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de marzo de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Roberto Meilán Dopico, representado y dirigido por el Letrado don Ramón Chaves González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 14 de febrero de 1969, sobre no ocupación de vivienda acogida a protección oficial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo inter-

puesto a nombre de don Roberto Meilán Dopico contra las conjugadas resoluciones del Ministerio de la Vivienda de diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que dejaron sin efecto el archivo de diligencias previas anteriormente acordado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y ordenaron la incoación del expediente sancionador, sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

15938 RESOLUCION del Ayuntamiento de La Vega por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Por este Ayuntamiento se acordó tramitar Expediente de Expropiación Forzosa con carácter de urgencia, con base en la Ley de 11 de febrero de 1969, en relación con la de 28 de diciembre de 1963, para «servidumbre de paso para el tendido de línea telefónica a varios pueblos de este municipio», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los afectados que a continuación se relacionan, que a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los ocho días también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para tal obra.

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Paraje	Linderos y clase de cultivo	Superficie ocupada m ²
1	Herederos de Juan Sepane ...	Prado	O Carballal	Monte bajo y retama, que linda: Norte, carretera; Sur, herederos de Miguel Yáñez; Este, herederos de Basilio Rodríguez, y Oeste, Tiberio Dieguez	125
2	Herederos de Juan Seoane ...	Prado	A Lamela	Huerta y prado, que linda: Norte, carretera; Sur, Amabilia Alvarez Cotado; Este, Concepción Porto Alvarez, y Oeste, José Alvarez Cotado ...	95
3	Herederos de Juan Seoane ...	Prado	A Lamela	Pastizal con castaños diseminados, que linda: Norte, carretera; Sur, herederos de Pedro Rodríguez; Este, camino, y Oeste, José Manuel Seoane Pérez	280
4	Francisco Portas	San Lorenzo ...	San Lorenzo ...	Monte bajo de retamas, que linda: Norte, Laura Portas González; Sur, herederos de Alfredo Portas; Este, carretera, y Oeste, Aurelio Escuredo Vega	85

La Vega, 22 de julio de 1976.—El Alcalde-Presidente.—8.340-A.